

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
REGISTRO SAI: S5M0007

Contrato abierto para la prestación del **SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025** con carácter **Nacional**, que celebran, por una parte, el Ejecutivo Federal por conducto del Instituto Mexicano del Seguro Social, en lo sucesivo “**EL INSTITUTO**”, representado por la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, y, por la otra: **VEYRON PHYSICS S.A. DE C.V.**, en lo sucesivo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, representada por el **C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS** en su carácter de Representante Legal, a quienes de manera conjunta se les denominará “**LAS PARTES**”, al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES:

- I. “EL INSTITUTO” declara que:**
- I.1.** Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal de conformidad con los artículos 4º y 5º, de la Ley del Seguro Social con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social, como un servicio público de carácter nacional. Está facultado para celebrar los actos necesarios para la consecución de los fines para los que fue creado, así como para la adquisición de bienes muebles e inmuebles, de conformidad con el artículo **251 fracciones IV y V** de la Ley del Seguro Social.
 - I.2.** Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A de la Ley del Seguro Social, 2 fracción IV, inciso a), 138, 139, 141, 144 fracciones I, XXIII y XXXVI, y 155 fracción IV incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y de acuerdo al poder que consta en Escritura Pública número 44,819 de fecha 27 de Diciembre de 2023, pasada ante la Fe de la Lic. Olga Mercedes García Villegas Sánchez Cordero, Titular de la Notaría número 95 de la Ciudad de México, relativa a los poderes y facultades otorgados por el Director Jurídico de este Instituto, a favor de la **DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Campeche, el cual quedó debidamente registrado en el Registro Público de Organismos Descentralizados (REPODE) el día 29 de Diciembre de 2023, bajo el Folio número: 97-7-29122023-173448 y en su carácter de representante legal, se encuentra facultada para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de “**EL INSTITUTO**”, con R.F.C. **ROMF7103015SA**, es la servidora pública que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
 - I.3.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2 fracción III Bis y 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, numeral 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 inciso b) y último párrafo del mismo numeral y 5.4.13, de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el **DR. SERGIO RAFAEL ESTRELLA LIZAMA, Coordinador de Gestión Médica**, con R.F.C. **EELS731008J53**, designado como **Administrador de Contrato para dar seguimiento y verificar** el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” para los efectos del presente contrato.
 - I.4.** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Licitación Pública Nacional Electrónica** número: **LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025**, de carácter **Nacional**, con fecha **20 de Enero de 2025**, al amparo de lo establecido en el **artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, y de conformidad con los artículos **24, 25, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis, 38, 45, 46, 47, 48, 52, 53, 53 Bis, 54, 54 Bis y demás aplicables en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 31,45, 46, 47, 49 segundo párrafo, 50, 58, 81, 85, 91, 95, 96, 97 y 98 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia.**
 - I.5.** “**EL INSTITUTO**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con folio **0000000362-2025**, de fecha **27/11/2024**, asociado a la cuenta **42062106**, misma que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo No. 2 (DOS)**.
 - I.6.** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes No. **IMS-421231-I45**.
 - I.7.** Tiene establecido su domicilio en **Av. María Lavalle Urbina número 4-A, por Avenida Fundadores y C. Francisco Field Jurado, área Ah Kim Pech, Sector Fundadores Col. San Francisco, C.P. 24010, San Francisco de Campeche, Campeche**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” por conducto de su Representante Legal declara que:**
- II.1** Es una persona moral legalmente constituida mediante la **Escritura Pública número 13,800, Libro 310 de fecha 06 de marzo de 2017, ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público provisional número 41 del estado de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico: N-2017033313 de fecha 27 de Abril de 2017. PROTOCOLIZACIÓN DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.-** Mediante el Instrumento número 15,975, Volumen 357 de fecha 28 de Julio de 2020, ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público número 41 del estado de México e inscrito en el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico: N-2017033313 de fecha 05 de agosto de 2020. Cuyo objeto social es, entre otros: “**Protección Radiológica**” **Inciso: ... M) La organización, impartición y desarrollo de cursos, talleres y seminarios de protección y seguridad radiológica,**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	---

ingeniería nuclear, seguridad física nuclear y temas a fines;... Ñ).- Servicio de dosimetría personal, ambiental y en general debido a la exposición a fuentes de radiaciones ionizantes. Compra, venta, renta, comodato, de dosímetros y equipos lectores de dosimetría y todos los insumos asociados;... Q) Servicios de asesor especializado en seguridad radiológica en el área de diagnóstico médico con Rayos X, y todas las técnicas utilizadas en imagenología médica.

- II.2 El C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS, en su carácter de Representante Legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con la [Escritura Pública número 13,800, Libro 310 de fecha 06 de marzo de 2017, ante la fe del Licenciado Arcadio Alberto Sánchez Henkel Gómeztagle, Notario Público provisional número 41 del estado de México, e inscrito en el Registro Público de Comercio con el Folio Mercantil Electrónico: N-2017033313 de fecha 27 de Abril de 2017](#), mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **VPH170306H30**. Asimismo, cuenta con registro patronal ante “EL INSTITUTO” número: [REDACTED] y numero de proveedor IMSS: [REDACTED]
- II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
- II.6 Tiene establecido su domicilio en: [Calle Melero y Piña numero 900 Depto. M 703, entre Calle Fidel Velázquez y Venustiano Carranza, Colonia San Sebastián en Toluca de Lerdo, Ciudad de México, C.P. 50150; teléfono: 7225089729; Correos electrónicos: \[contactovp01@gmail.com\]\(mailto:contactovp01@gmail.com\) y \[licitacionesveyron@gmail.com\]\(mailto:licitacionesveyron@gmail.com\)](#) . Mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- III. De “LAS PARTES”:
- III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” acepta y se obliga a proporcionar a “EL INSTITUTO” el **SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025**, en los términos y condiciones establecidos en la **Licitación Pública Nacional** número **LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

RELACIÓN DE ANEXOS.-

Anexo No. 1.- Extracto de Fallo.
Anexo No. 2.- Dictamen de Disponibilidad Presupuestal previo.
Anexo No. 3.- Designación del Administrador de Contrato.
Anexo No. 4.- Formato para Fianza de Cumplimiento del Contrato.
Anexo No. 5.- Anexo Técnico.
Anexo No. 6.- Términos y Condiciones.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” pagará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$ 68, 965.51 (SESENTA Y OCHO MIL, NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS 51/100 M.N.) MÁS I.V.A.** y un monto máximo de **\$ 172,413.79 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL, CUATROCIENTOS TRECE PESOS 79/100 M.N.) MÁS I.V.A.**

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional se describen en el **Anexo No. 1 (UNO)** del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los estados unidos mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo No.**

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

5 (CINCO) “Anexo Técnico” y sus anexos y Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a “EL INSTITUTO”, con la aprobación (firma) del administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la “LAASSP”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada acuerdo con lo establecido en el Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico” y sus anexos y Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones” que forma parte integrante de este contrato.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el I.V.A. cuando aplique.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “EL INSTITUTO”, para efectos del pago.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deberá presentar la información y documentación que “EL INSTITUTO” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “EL INSTITUTO”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la “LAASSP”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.-

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico” y sus anexos y Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones” que forma parte integrante de este contrato.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico” y sus anexos y Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones” que forma parte integrante de este contrato y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” contará con un plazo establecidos por “EL INSTITUTO” en el Anexo No. 5 (CINCO) “Anexo Técnico” y sus anexos y Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones” que forma parte integrante de este contrato, para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para “EL INSTITUTO”.

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de Febrero del 2025** y hasta el **31 de Diciembre del 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “EL INSTITUTO” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

“EL INSTITUTO”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “EL INSTITUTO”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de “EL INSTITUTO” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL INSTITUTO” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a constituir una garantía **Divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la comisión nacional de seguros y de fianzas, a favor de “EL INSTITUTO”, por un importe equivalente al **10 %** del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a “EL INSTITUTO”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “EL INSTITUTO” podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “EL INSTITUTO”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “EL INSTITUTO” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a entregar a “EL INSTITUTO”, dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “LAASSP”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “EL INSTITUTO” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “EL INSTITUTO” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a:

- A. Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos.
- B. Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

- C. Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- D. Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la secretaría de la función pública y el órgano interno de control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- E. Entregar bimestralmente al administrador de contrato, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA.

OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”.

“EL INSTITUTO” se obliga a:

- A) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicio objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan estas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.

ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. SERGIO RAFAEL ESTRELLA LIZAMA, Coordinador de Gestión Médica**, con R.F.C. **EELS731008J53**, quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del contrato; la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del Contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA.

DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme al cuadro que se muestra en el apartado de deducciones del Anexo No. 6 (SEIS) **“Términos y condiciones”** que forma parte integrante de este contrato sobre el monto de los servicios. las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de **“EL INSTITUTO”**. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente, que se encuentra en el apartado de deducciones del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

DÉCIMA CUARTA.

PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **días** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate, que se encuentra en el apartado de penas convencionales del **Anexo No. 6 (SEIS) “Términos y Condiciones”** que forma parte integrante de este contrato.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la cláusula vigésima cuarta de rescisión, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco pago electrónico de derechos, productos y aprovechamientos (DPA's), a favor de “**EL INSTITUTO**”; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de egreso) conocido comúnmente como nota de crédito, en el momento en el que emita el comprobante de ingreso (factura o CFDI de ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la “**LAASSP**”, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.

LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA.

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” contrate una Póliza de Seguro por Responsabilidad Civil.

DÉCIMA SÉPTIMA.

TRANSPORTE.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones del Instituto.

DÉCIMA OCTAVA.

IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, mismos que no serán repercutidos a “**EL INSTITUTO**”.

“**EL INSTITUTO**” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA.

PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”.

VIGÉSIMA.

DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a “**EL INSTITUTO**” o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de “**EL INSTITUTO**”, por cualquiera de las causas antes mencionadas, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de “**EL INSTITUTO**” de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que “**EL INSTITUTO**” tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

VIGÉSIMA PRIMERA.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“**LAS PARTES**” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que “**LAS PARTES**” recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, “**EL INSTITUTO**” en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si “**EL INSTITUTO**” así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA.

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“**EL INSTITUTO**” cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al “**EL INSTITUTO**”, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para “**EL INSTITUTO**”, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando “**EL INSTITUTO**” determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA.

RESCISIÓN.

“**EL INSTITUTO**” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” incurra en alguna de las siguientes causales:

- Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de “**EL INSTITUTO**”;
- Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **“EL INSTITUTO”** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“EL INSTITUTO”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“EL INSTITUTO”**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **“LAASSP”** y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“EL INSTITUTO”** comunicará por escrito a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“EL INSTITUTO”**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“EL INSTITUTO”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación del servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“EL INSTITUTO”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación del servicio, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

“EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“EL INSTITUTO”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL INSTITUTO”** establecerá con **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL INSTITUTO”** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL INSTITUTO”**.

**VIGÉSIMA
QUINTA.**

RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindándose de toda responsabilidad a **“EL INSTITUTO”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL INSTITUTO”**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** exime expresamente a **“EL INSTITUTO”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de los trabajadores de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

**VIGÉSIMA
SEXTA.**

DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la Solicitud de Cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la “LAASSP”.

**VIGÉSIMA
SÉPTIMA.**

CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” o “EL INSTITUTO” podrán presentar ante el órgano interno de control en “EL INSTITUTO” solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

**VIGÉSIMA
OCTAVA.**

DOMICILIOS.

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

**VIGÉSIMA
NOVENA.**

LEGISLACIÓN APLICABLE.

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA.

JURISDICCIÓN.

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

POR:
“EL INSTITUTO”

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DOCTORA FLOR IRENE RODRÍGUEZ MELO.	“EL INSTITUTO” INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 144 FRACCIÓN I Y XXIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL Y NUMERAL 5.3.16 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS”. TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE.	ROMF7103015SA.
DR. SERGIO RAFAEL ESTRELLA LIZAMA.	“RESPONSABLE DE ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO” “EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN III BIS Y 84 PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO DE LOS NUMERALES 2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15, PRIMER PÁRRAFO INCISO B) Y ÚLTIMO PÁRRAFO DEL MISMO NUMERAL, Y 5.4.13 DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL”. COORDINADOR DE GESTIÓN MÉDICA.	EELS731008J53.

POR:
“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

NOMBRE	R.F.C.	REPRESENTANTE LEGAL
VEYRON PHYSICS, S.A DE C.V.	VPH170306H30.	C. EMMANUEL PRIEGO CUEVAS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

ANEXO 1 CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
EXTRACTO DE FALLO.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ACTA CORRESPONDIENTE A LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE FALLO
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE,
EJERCICIO 2025

7. FALLO

Para cumplir con lo previsto en la fracción IV del artículo 37 de la Ley, con sustento en las evaluaciones que anteceden y que son la motivación y el fundamento que da soporte de esta decisión, quien preside emite el Fallo, en los siguientes términos:

Se determina adjudicar el contrato, al siguiente licitante:

N°	LICITANTE	PARTIDA	MONTO MÍNIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)	MONTO MÁXIMO ASIGNADO (MÁS I.V.A.)
1	VEYRON PHYSICS SA. DE C.V.	ÚNICA	\$68,965.51	\$172,413.79

ANEXO 3
COTIZACIÓN DEL PROVEEDOR



Veyron Physics, S.A. de C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025

ANEXO E1
PROPUESTA ECONOMICA

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Campeche
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Presente.

No. de procedimiento LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 FECHA: 31 de diciembre de 2024

No. DE PROVEEDOR IMSS:

NOMBRE DEL PROCEDIMIENTO: SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE

ESTRATIFICACIÓN MIPYME: MICRO (X) PEQUEÑA () MEDIANA ()

Tipo	No	Localidad	Número de Dosímetros mensuales	Número de Dosímetros Mínimo Anual	Número de Dosímetros Máximo Anual	Precio Unitario	Precio Unitario con I.V.A.	Precio Mínimo Anual	Precio Máximo Anual
HGZMF	1	Campeche	56	269	672	\$195.00	\$226.20	\$60,847.80	\$152,006.40
HGZMF	4	Cd del Carmen	17	82	204	\$195.00	\$226.20	\$18,548.40	\$46,144.80
HGP	14	Cd del Carmen	14	68	168	\$195.00	\$226.20	\$15,381.60	\$38,001.60
UMFH	2	Champotón	1	5	12	\$195.00	\$226.20	\$1,131.00	\$2,714.40
UMF	10	Campeche	2	10	24	\$195.00	\$226.20	\$2,262.00	\$5,428.80
UMF	11	Campeche	1	5	12	\$195.00	\$226.20	\$1,131.00	\$2,714.40
UMF	12	Cd del Carmen	2	10	24	\$195.00	\$226.20	\$2,262.00	\$5,428.80
UMF	13	Campeche	3	15	36	\$195.00	\$226.20	\$3,393.00	\$8,143.20
UMAA	14	Campeche	2	10	24	\$195.00	\$226.20	\$2,262.00	\$5,428.80
Total			98	474	1,176			\$107,218.80	\$266,011.20

- EL PRECIO TOTAL MÁXIMO ES DE DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL OCHO PESOS 20/100 M.N. CON IMPUESTOS INCLUIDOS.

Nota:

Manifiesto que conozco y acepto los términos y condiciones del procedimiento y los hago parte de mi proposición para participar en las claves que propone mi representación en la presente proposición y que entre otros corresponden justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada

La presente tendrá una vigencia durante todo el procedimiento de contratación.

Los servicios propuestos, se apegan a la descripción y condiciones solicitadas por el IMSS y que se indican en el Anexo C1 y Anexo C2.

Las cantidades expresadas son de referencia y la adjudicación será de acuerdo a la disponibilidad presupuestal autorizada.

Los importes asignados son susceptibles de ejercicio y de acuerdo a los dictámenes de disponibilidad presupuestal asociados en base a los precios unitarios ofertados por el Licitante.

Página 1 de 2

www.veyron.app | licitacionesveyron@gmail.com | Tel. Oficina 722 508 9729 | Whatsapp 729 281 7728



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



Veyron Physics, S.A. de C.V.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025

En caso de que exista instancia de inconformidad la presente estará vigente hasta que la misma se resuelva y 60 días adicionales.

Los precios unitarios, serán fijos durante la vigencia del contrato

Atentamente

EMMANUEL PRIEGO CUEVAS
REPRESENTANTE LEGAL DE VEYRON PHYSICS, S.A DE C.V

↓
q



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

ANEXO 2 CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 000000362-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 04 Campeche

049001 Oficina del OOAD CAMPECHE

200100 Jefatura De Servicios De Prest

Concepto: DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO 2025, SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, EJERCICIO 2025

Fecha Elaboración: 27/11/2024

Total Comprometido (en pesos): \$ 200,000.00
Cuenta: 42062106 SUBROGACION DE SERV DIAG LAB. Unidad de Información: 042402 Centro de Costos: 200200
Partida Presupuestaria SHCP: 33901 Subcontratación de servicios con terceros

COMPRONETOS: RESUMEN (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
200.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
1.4	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y de lo establecido en el artículo 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI-Milenium, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

C.P. Jorge Apino Ayala

JORGE APINO AYALA

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No.

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS):

\$.00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL
EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2025.

Clave: 5170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Campeche
ANEXO A: DETALLE DE LINEAS DEL DICTAMEN

Fecha Ejec: 28-NOV-2024
Hora: 12:04 PM
ID Reporte: IMKK094
No. Pag 2 / 2

UN: IMSSR NRO DICTAMEN: 000000362-2025 FECHA DICTAMEN: 27/11/2024

Nro Linea	Cuenta Contable	Centro de Costo	Unidad de Explotación	Unidad de Información	Proyecto	Fecha de Presupuesto	Importe Original	Importe Definitivo
1	42062106	200200	04	040201	N/A	01/01/2025	105,000.00	105,000.00
2	42062106	200200	04	040202	N/A	01/01/2025	69,380.00	69,380.00
3	42062106	200200	04	042201	N/A	01/01/2025	2,800.00	2,800.00
4	42062106	200200	04	042401	N/A	01/01/2025	5,000.00	5,000.00
5	42062106	200200	04	042402	N/A	01/01/2025	2,800.00	2,800.00
6	42062106	200200	04	042404	N/A	01/01/2025	2,800.00	2,800.00
7	42062106	200200	04	042409	N/A	01/01/2025	7,220.00	7,220.00
8	42062106	200300	04	040801	N/A	01/01/2025	5,000.00	5,000.00
TOTALES							200,000.00	200,000.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

ANEXO 3 CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
IGNM

Dr. Sergio Rafael Estrella Lizama
Coordinador de Gestión Médica
Área de Adscripción en el IMSS: Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Domicilio Institucional: Av. María Lavalle Urbina No. 4-A, entre calle Francisco Field Jurado y Av.
Fundadores, Col. San Francisco,
RFC: EELS731008J53
CURP: EELS731008HYN5ZR06
Correo electrónico institucional: sergio.estrella@imss.gob.mx
Teléfono Institucional: 981 81 63285.

De conformidad, con lo establecido los artículos 2 fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo, del RLAASSP, así como el numeral 1 "Definiciones y Siglas" del MAAGAASSP y los numerales, 2.2, 4.17, 4.24.6, 5.3.15 Inciso B) y último párrafo y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, le informo que será el servidor público que fungirá como Administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación correspondiente al SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1º DE ENERO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.

Sin más por el momento aprovecho para enviarle un saludo.

Acepto Responsabilidad
Administrador de Contrato

Dr. Sergio Rafael Estrella Lizama
Coordinador de Gestión Médica

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

De conformidad con el art. 2 fracción II del LAASSP y los numerales 4.24, 4.24.1 y 5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

Área Requiriente

Dr. Alberto Manuel Cu Cañetas
Titular de la Jefatura de Prestaciones Médicas

AV. MARÍA LAVALLE URBINA No. 4-A POR AV. FUNDADORES Y C. FRANCISCO FIELD JURADO AVTA. KHUM RICH, SECTOR FUNDADORES C.R.
23010, San Francisco de Campeche.
Tel. 981-81-63285



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

ANEXO 4 CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES).

(Afianzadora o Aseguradora)

Denominación social: _____, en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)

Beneficiaria:

(Nombre de la Entidad paraestatal), en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.

Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____, (El mismo que aparezca en el contrato principal)

Datos de la póliza:

Número: _____, (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")

Monto Afianzado: _____, (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: _____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).

Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y 49, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y artículo 98 de su Reglamento.

Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx

(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el _____ % de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espere al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	--	---

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios)

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurren los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

(Sólo incluir para el caso de póliza en materia de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

Para garantizar el cumplimiento del contrato, en caso de suspensión de los trabajos por cualquier causa justificada en los términos de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de los recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable a la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjudice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O JUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(Sólo incluir para el caso de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas).

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía por haberse cumplido con las obligaciones a cargo del fiado y aceptado la garantía por defectos o vicios ocultos, acompañando al mismo el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") el acta administrativa de extinción de derechos y obligaciones o, en su caso, el finiquito, y en el supuesto de existir saldos a cargo del fiado, la liquidación correspondiente. Cuando el fiado solicite la cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. –RECLAMACIÓN.

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

DÉCIMA TERCERA. - ENTREGA DE FIANZAS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá entregar a "la Beneficiaria", una copia de esta póliza a través del medio electrónico, la dirección de correo electrónico, o ambos conforme a lo señalado en la carátula de esta póliza.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.

ANEXO 5 CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
ANEXO TÉCNICO.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO TECNICO

CLAVE CUCOP

PAAS: CLAVE CUCOP: **339010007 SERVICIO MEDICO**

DESCRIPCIÓN AMPLIA Y DETALLADA DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS

En el área de Rayos X Diagnóstico se hace uso de las radiaciones ionizantes utilizando equipos de rayos X convencional, tomógrafos, etc. Debido a que los procedimientos de protección radiológica son una medida básica para la preservación de la salud de los trabajadores, de los derechohabientes y del público que asiste a estos servicios, así como del mismo ambiente, se ha considerado la necesidad de contar con las medidas necesarias en Protección Radiológica.

Para conseguir estos objetivos, se deben aplicar los principios del Sistema de Protección Radiológica en las unidades médicas de la Delegación Campeche de acuerdo a la normatividad vigente.

SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA 2025

-PARTIDA ÚNICA

Tipo	No	Localidad	Número de Dosímetros mensuales	Número de Dosímetros mínimos anuales	Número de Dosímetros máximos anuales
HGZMF	1	Campeche	56	269	672
HGZMF	4	Cd del Carmen	17	82	204
HGP	14	Cd del Carmen	14	68	168
UMFH	2	Champotón	1	5	12
UMF	10	Campeche	2	10	24
UMF	11	Campeche	1	5	12
UMF	12	Cd del Carmen	2	10	24
UMF	13	Campeche	3	15	36
UMAA	14	Campeche	2	10	24
Total			98	474	1,176

Las cantidades son de referencia y "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción, solicitara los servicios en las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.

La subrogación del servicio de dosimetría de termoluminiscencia es con la finalidad de determinar las dosis individuales, mediante un sistema de detección de energías de la radiación a que están expuestos los trabajadores y con arreglo a los procedimientos de trabajo que garantizan la calidad y fiabilidad de los resultados aportados de aquellas fuentes

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

radiactivas necesarias y de la calibración de los sistemas dosimétricos, de conformidad con lo establecido en la Norma Mexicana correspondiente.

El prestador de servicio implantará un registro para el control del envío y recepción de los dosímetros, que permita registrar, como mínimo, la siguiente información:

- Fecha (De envío y recepción física de los dosímetros en la unidad médica).
- Nombre y apellidos de los usuarios.
- Código de los dosímetros remitidos.
- Período de uso.
- Observaciones (incidencias u otras).

La entrega de los dosímetros por parte del Prestador del Servicio que resulte adjudicado, deberá realizar dichas entregas de forma personal y/o por medio de servicio de mensajería en la dirección de las Unidades Médicas del IMSS en el Estado de Campeche, al Subdirector Administrativo y/o administradores de las diferentes Unidades médicas, y deberán ser recolectados posteriormente de manera personal y/o por medio de servicio de mensajería por el Prestador del Servicio a efecto de que esté en posibilidad de entregar los resultados de las evaluaciones realizadas a los dosímetros.

1. Al fallo, todas las unidades médicas solicitan 2 dosímetros por personal técnico o médico en el primer mes del ejercicio.
2. De acuerdo a la solicitud realizada por cada unidad médica, deberán estar rotulados de manera tal que no se pueden modificar los datos, por lo que deberán incluir de manera obligatoria la información siguiente:

- Nombre.
- Categoría.
- Matrícula
- Turno.

3. Un dosímetro se entrega a personal técnico o médico con acuse de recibido de acuerdo al Anexo 3 Formato de Control de Entrega y Devolución de Dosímetro Termoluminiscente y el segundo dosímetro queda bajo resguardo del responsable de la unidad médica con el fin de entrega en el periodo correspondiente para no presentar retrasos en las lecturas de los mismos.
4. La solicitud de los dosímetros por parte de la unidad, serán entre los días 15 al 18 de cada mes.
5. La entrega será vía paquetería a cada unidad médica entre los días 25 y el último del mismo mes.
6. A la recepción del paquete contendrá, Dosímetro (s) nuevos, factura del mes anterior, informe de lectura de dosímetros del mes anterior y guía prepagada.
7. Para la devolución del paquete deberá tener, el total de dosímetros usados para su lectura de la unidad médica que le corresponda, listado actualizado del personal técnico o médico y copia de memorándum de envío de factura a trámite de pago.

La información completa del flujo del proceso se puede ver en el Anexo 2, Flujograma de Solicitud, Entrega y Recepción de Dosímetros Termoluminiscente y Control Administrativo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".

NORMAS: OFICIAL MEXICANA, ESTÁNDAR (ANTES MEXICANA), INTERNACIONAL, DE REFERENCIA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA, QUE RESULTE APLICABLE O EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE.

Para esta contratación no se requieren Normas: Oficial Mexicana, Estándar, Internacional, de Referencia o Especificación Técnica aplicable, o bien, organismos de certificación o Laboratorios de Prueba acreditados y la metodología para su evaluación será de acuerdo a las especificaciones descritas en la presente requisición.

ATENTAMENTE

DR. ALBERTO MANUEL CÚ CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--

ANEXO 6 CONTRATO No. 050GYR069N00925-001-00
TÉRMINOS Y CONDICIONES.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE

VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN Y EJERCICIO PRESUPUESTAL

A partir del 1º de febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

PLAZO DE ENTREGA DEL SERVICIO.

La prestación de los servicios se realizará a entera satisfacción de "EL INSTITUTO", a partir del 1º de febrero y hasta el 31 de Diciembre del 2025.

La prestación de los servicios se realizará en los domicilios señalados de las siguientes Unidades Médicas y en las cantidades señaladas en el Anexo No. 1.

Tipo	No	Localidad	Domicilio
HGZMF	1	Campeche	Av. Circuito Baluartes N° 1 entre Av. Central y Quintana Roo en el barrio de San Jose de Campeche, Campeche.
HGZMF	4	Cd del Carmen	Calle 41 "B" Domicilio Conocido entre 20 y 22 Col. Centro C.P. 24100.
HGP	14	Cd. Del Carmen	Av. Central Héroes de Nacozari, C.P. 24157 Cd. Del Carmen, Campeche.
UMFH	2	Champotón	Av. Revolución No. 1 Col. Centro C.P. 24400.
UMF	10	Campeche	Av. Álvaro Obregón No. 293 Col. Santa Lucía C.P. 24020.
UMF	11	Campeche	Av. Lavalle Urbina x Fundadores Col. San Francisco C.P. 24010.
UMF	12	Cd del Carmen	Av. Puerto de Campeche entre Gobernadores y Novelistas, Col. Santa Isabel C.P. 24157
UMF	13	Campeche	Av. Concordia por Av. Circuito Pablo García No.112, Col. Concordia C.P. 24085.
UMAA	14	Campeche	Av. Lázaro Cárdenas 104, CP.24097 Las Flores. C.P. 24097

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio, incumplimiento en las especificaciones técnicas, "EL PROVEEDOR" contará con un plazo de 24 horas para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para "EL INSTITUTO".


2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

CONDICIONES DE ENTREGA: La entrega de los dosímetros por parte del Prestador del Servicio que resulte de la convocatoria deberá realizar dichas entregas de forma personal y/o por medio de servicio de mensajería en la dirección de las Unidades Médicas del IMSS en el Estado de Campeche, al Subdirector Administrativo y/o Administradores de las diferentes Unidades Médicas y deberán ser recolectados posteriormente de manera personal y/o por medio de servicio de mensajería por el Prestador del Servicio a efecto de que esté en posibilidad de entregar los resultados de las evaluaciones realizadas a los dosímetros.

Los dosímetros deberán estar rotulados de manera tal que no se puedan modificar los datos, por lo que deberán incluir de manera obligatoria el nombre del trabajador portador del mismo, los cuales deberán entregarse con fecha límite entre los días 25 y último de cada mes, tal y como se describe en el Anexo No. 2 FLUJOGRAMA DE SOLICITUD, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS TERMOLUMINISCENTES Y CONTROL ADMINISTRATIVO.

Los dosímetros se entregarán en comodato al Instituto, por lo que al término del contrato éstos deberán ser regresados al Prestador del Servicio asignado, en el entendido de que en caso de extravío, las personas portadoras serán los responsables de reponer el costo del mismo.

REPORTE

La Unidad Médica, enviará dentro de los primeros 5 días hábiles de cada mes, los dosímetros utilizados durante el mes anterior por medio del servicio de mensajería para el reporte de lectura por parte del Prestador de Servicio.

El Prestador de servicio entregará reporte mensual del resumen de la cantidad de dosímetros de cada Unidad médica así como el reporte de la lectura de forma mensual de cada trabajador, entre los días 25 y últimos de cada mes, con toda la información necesaria y requerida por el Instituto y posteriormente se enviara por vía electrónica a los correos institucionales correspondientes de los siguientes funcionarios públicos, Dr. Sergio Rafael Estrella Lizama, sergio.estrella@imss.gob.mx y Dra. Maritza Yaremi Rojas Cruz, maritza.rojas@imss.gob.mx.

Los informes de dosimetría podrán estar disponibles a través de la página de Internet del Prestador del Servicio a efecto de que la información de las dosis esté disponible para el IMSS en cualquier momento de la vigencia del contrato. Estos datos podrán ser otorgados en las unidades médicas de lunes a viernes en días hábiles de 08:00 a 16:00 horas.

El Prestador del Servicio asignado deberá entregar al Subdirector Administrativo y/o administradores de las diferentes Unidades médicas los informes de la exposición radiológica por cada uno de los trabajadores expuestos; entre los días 25 y últimos de cada mes.

El prestador de servicio deberá llevar un registro de calibración en el que se asiente como mínimo:

- I. Procedimiento empleado;
- II. Marca, Modelo y número de serie del equipo calibrado;
- III. Marca, modelo, número de serie, radioisótopo, actividad y fecha de calibración de la fuente de radiación utilizada como referencia;
- IV. Factores de calibración o curvas de calibración obtenidas;
- V. Linealidad y respuesta direccional del instrumento, y
- VI. Fecha, nombre y firma de la persona que realizó la calibración.

Representante Legal del Organismo de Operación Administrativa Desconcentrada



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"EL PROVEEDOR" dentro de los primeros 5 días hábiles del cierre de mes, deberá presentar la facturación para firma junto con el ANEXO 4 LISTADO DE FIRMAS DE RECIBIDO DE DOSIMETROS MENSUALES y ANEXO 9 "ACTA ENTREGA/RECEPCIÓN" con nombre y firma, debidamente requisitados y en original a la Unidad Médica, mismos documentos que serán necesarios para la complementación de las facturas para su trámite de pago.

"EL PROVEEDOR" dentro de los primeros 10 días hábiles del cierre de mes, deberá presentar la facturación y anexos, debidamente requisitados y en original al Administrador del Contrato.

CRITERIO DE EVALUACIÓN DE PROPOSICIONES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 51, 52 Y 53 DEL RLAASSP.

Para la evaluación de las proposiciones deberá utilizarse el criterio: binario.

Por lo anterior, con fundamento en el Artículo 36, párrafo primero y segundo de la LAASSP, se verificará que las proposiciones cumplan con todos los requisitos y anexen todos los documentos solicitados en la convocatoria, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo.

Asimismo, se justifica el criterio en apego al Artículo 51 del RLAASSP, siendo que no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones de los servicios a contratar porque éstos se encuentran estandarizados, homologados, normalizados y perfectamente determinados en el mercado y el factor preponderante que se considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

Aunado a lo anterior, las obligaciones contractuales previstas para ese procedimiento no requieren que el proveedor sea evaluado por cuanto hace a la capacidad de sus recursos económicos, materiales y humanos para analizar si podrá cumplir con esas obligaciones; tampoco es necesario evaluar su experiencia y especialidad como proveedor ni el cumplimiento de contratos previos. En resumen, no se necesita vincular las condiciones contractuales a cumplir por el licitante, con los bienes o servicios a proporcionar.

Es importante mencionar, que la LAASSP en su párrafo tercero del Artículo 36, nos indica que los únicos casos en los cuales no se puede utilizar el método Binario, es cuando la contratación conlleve el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnología, para tales casos, se utilizara el criterio de evaluación de puntos y porcentajes o de costo beneficio, sin embargo, para el caso concreto de la presente contratación no aplica.

El Proveedor, deberá presentar una carta/escrito bajo protesta de decir verdad en el que se compromete a prestar el servicio en apego a las siguientes normas durante la vigencia del contrato:

- NOM-001-NUCL-2013 Factores para el cálculo del equivalente de dosis.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

- NOM-026-NUCL-2011 Vigilancia médica del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- NOM-031-NUCL-2011 Requisitos para el entrenamiento del personal ocupacionalmente expuesto a radiaciones ionizantes.
- NOM-040-NUCL-2016 Requisitos de seguridad radiológica para la práctica de medicina nuclear
- NOM-229-SSA1-2002 Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X, punto 17.8 El programa indicado en el número 17.7 debe incluir la vigilancia radiológica individual y contar con un servicio de dosimetría autorizado por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS)

En la propuesta técnica "EL PROVEEDOR" deberá presentar lo siguiente:

- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste bajo protesta de decir verdad que cuenta con el personal suficiente para cumplir con los términos y condiciones de la contratación.
- El escrito mediante el cual "EL PROVEEDOR" manifieste que cuenta con los recursos suficientes para cumplir con las obligaciones de la contratación.
- Manifiestar por escrito que en los últimos 12 meses no se le ha rescindido algún contrato en cualquier dependencia del gobierno federal.
- Presentar un escrito donde el licitante se compromete que en caso de resultar ganador en esta licitación, acepta expresamente, hacerse responsable durante la prestación del Servicio, de los daños o lesiones que afecten a los usuarios así como a terceros, como consecuencia de la prestación del servicio objeto del contrato que se le adjudique, por lo anterior se obliga a resarcir al Instituto de cualquier erogación que éste llegara a efectuar por este concepto, y además responderá ante el instituto de las deficiencias en la prestación del servicio, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en las presentes bases, y en la legislación aplicable.
- Deberá presentar documento donde manifieste que cuente con una línea telefónica que opere las 24 horas y los 365 días del año, con la finalidad de que se otorgue el servicio al usuario con eficacia y de acuerdo a los tiempos establecidos, además de que se puedan reportar incidentes o anomalías del servicio.
- Los licitantes entregaran un escrito libre, en papel preferentemente membretado con su razón social y firmada por el representante legal en el que manifieste que la calidad del servicio será continua y en apego a lo establecido en el Anexo Técnico.
- Presentar plan de contingencias que garantice la continuidad del suministro contratado.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.	Licitación Pública Nacional Electrónica LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025 SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.
---	---	--



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

En caso de participación conjunta, cada integrante deberá cumplir con la entrega de los requisitos que correspondan a las actividades que realiza y que se especifican en el convenio de participación conjunta.

LICENCIAS, PERMISOS, REGISTROS, CERTIFICADOS O AUTORIZACIONES QUE DEBE CUMPLIR O APLICARSE AL SERVICIO A CONTRATAR.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica en copia simple electrónica la documentación que a continuación se señala:

- Autorización otorgada por la COFEPRIS para el funcionamiento de la empresa.
- Autorización de la Secretaría de Salud con Certificado en Seguridad Radiológica.

Asimismo, durante la vigencia del contrato "EL INSTITUTO" podrá solicitar a "EL PROVEEDOR" en cualquier momento las licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir.

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA NECESARIA COMO PUEDEN SER: FOLLETOS, CATÁLOGOS, FOTOGRAFÍAS, MANUALES ENTRE OTROS, EN CASO DE QUE SE REQUIERAN PARA COMPROBAR SUS ESPECIFICACIONES.

El participante deberá acompañar su propuesta técnica con copia simple electrónica de la documentación que a continuación se señala:

- Fotografías de sus instalaciones y dosímetros.

LAS PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES AL PAGO

PENA CONVENCIONAL

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1 %, por cada día de atraso sobre el monto de los de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "CLÁUSULA DE RESCISIÓN", no

El presente documento es una copia impresa de un documento electrónico.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

La penalización se calculará a partir del período de tiempo en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios, y hasta la hora o el día en que inició la prestación del servicio de forma extemporánea, siendo el monto máximo la garantía de cumplimiento del contrato

El cálculo para la pena convencional será por cada día de atraso hasta un máximo de 10 días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido en el numeral 5.5.8 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Bienes, aplicado al valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda a la partida que se trate. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular, y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a éste deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en atraso con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del atraso, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los atrasos.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las penas convencionales pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.



procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema eScinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de "EL INSTITUTO". En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el I.V.A.

Las deducciones se aplicaran bajo el principio de proporcionalidad conforme al artículo 1844 del CCF, es decir, únicamente se aplicarán respecto del monto correspondiente a los servicios que no fueron entregados o prestados oportunamente.

El Administrador del Contrato será el responsable de determinar, calcular, aplicar y dar seguimiento a las deducciones, según sea el caso, así como de notificarlas al proveedor para que éste realice el pago correspondiente.

En ningún caso, se autorizara el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al proveedor las deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI Millenium.

Dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato que será del 10%, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

En el procedimiento para la aplicación de las deducciones para los contratos de prestación de servicios, el administrador del contrato será responsable de calcular y aplicar la deducción por incumplimiento total, parcial o deficiente tomando en consideración los siguientes elementos:

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deductiva	Documentación Soporte
Por la entrega parcial o deficiente del reporte de la lectura de los dosímetros a la Unidad Médica	Resultado de Estudio	Estudio	1% sobre el valor del servicio contratado.	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del 10%.	Administrador del contrato	Administrador del contrato	Anexo 6 Formato de Notificación de Deductiva Anexo 7 Reporte de Incidencias.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Concepto	Niveles de suministro	Unidad de medida para la deducción	Deducción	Límite de incumplimiento motivo de rescisión del contrato	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable del cálculo, notificación de la deductiva	Documentación Soporte
enviado de manera mensual.							

MECANISMOS REQUERIDOS AL PROVEEDOR PARA RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS.

Por el Artículo 53 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), "EL PROVEEDOR" estará obligado a responder por los defectos o vicios ocultos de la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el presente instrumento.

"EL INSTITUTO", por conducto del Administrador del Contrato, solicitará el canje a "EL PROVEEDOR" por presentar defectos o vicios ocultos de los servicios prestados, ya sea en la recepción o posteriormente a la entrega; debiendo notificarse a "EL PROVEEDOR" dentro del periodo de 24 horas siguientes al momento en que se haya percatado o detectado el defecto o vicio oculto, turnando correo electrónico del aviso mediante el cual soliciten a "EL PROVEEDOR" el canje.

Cuando concurra alguno de los supuestos anteriores, aplicara lo siguiente:

- Se le otorgará un plazo máximo de 24 horas para efectuar la corrección, reparación o reposición correspondiente del servicio, así como para atender cualquier otra responsabilidad.
- La recepción será a entera satisfacción del Administrador de Contrato.
- El plazo contará a partir de la fecha de notificación por parte de "EL INSTITUTO", siempre que se encuentre vigente la garantía por defectos o vicios ocultos entregada por "EL PROVEEDOR".
- Todos los gastos que se generen por motivo del canje correrán por cuenta de "EL PROVEEDOR".
- En caso de que "EL PROVEEDOR" no realice la sustitución de los servicios en el plazo establecido se hará acreedor a la aplicación de penas convencionales.

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.



Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I, de la "LAASSP"; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser divisible, la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "EL INSTITUTO", por un importe equivalente al 10 % del monto total del contrato, sin impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL INSTITUTO", a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del contrato.

Cuando la garantía de cumplimiento se presente a través de una fianza, se deberá observar el "modelo de póliza de fianza de cumplimiento", aprobado en las disposiciones de carácter general publicadas en el diario oficial de la federación, el 15 de abril de 2022, que se encuentra disponible en CompraNet.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL INSTITUTO" podrá rescindir el contrato y dará vista al órgano interno de control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR", derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL INSTITUTO", dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del reglamento de la "LAASSP", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL INSTITUTO" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL INSTITUTO" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR".

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte "EL INSTITUTO" a través del



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

administrador del contrato en cumplimiento a lo previsto en el último párrafo del numeral 5.5.5.2, de políticas, bases y lineamiento en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector públicos, "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, el cual establece; "el administrador del contrato solicitará en un término no mayor a treinta días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato la cancelación de la garantía al área contratante", no obstante lo anterior, "EL PROVEEDOR" podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato mediante fianza, seguro de caución o carta de crédito irrevocable, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento), del monto total o máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado, esta deberá ser a favor de "EL INSTITUTO", la garantía deberá ser entregada para su resguardo, a título de garantía en la Oficina de Contratos, ubicada en la calle nueva del seguro social, sin número, colonia centro, C.P. 24000, en San Francisco de Campeche, Campeche.

Esta garantía deberá presentarse a más tardar, dentro de los diez días naturales siguientes a la fecha de firma del contrato, en términos del artículo 48 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público. "EL PROVEEDOR" deberá manifestar que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del contrato contra los adeudos que en su caso tuviera a favor de "EL INSTITUTO".

La garantía de cumplimiento podrá ser entregada a través de medios electrónicos, siempre que las disposiciones jurídicas aplicables permitan la constitución de las garantías por dichos medios, lo anterior de conformidad con el artículo 81 fracción VI del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO:

"EL INSTITUTO" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:

- Se rescinda administrativamente este contrato.*
- Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en los servicios proporcionados, en comparación con el ofertado.*
- Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue "EL PROVEEDOR" en el plazo pactado, el endoso a la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecida para garantizar el cumplimiento del presente instrumento.*
- Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato*

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA:

"EL INSTITUTO" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada **la prestación de los servicios del presente contrato.**
- e) **No realizar la prestación de los servicios** en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero,
- p) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la "LAASSP" y su Reglamento.
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL**



PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza **la prestación del servicio**, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de **la prestación del servicio**, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se lleva a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

En el supuesto de que se rescinda el contrato, **"EL INSTITUTO"** no aplicará las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por Inobservancia o **negligencia** de su parte, llegue a causar a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros.

PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 126 al 136 de su reglamento.

En cualquier momento durante la vigencia del presente contrato, **"EL PROVEEDOR"** o **"EL INSTITUTO"** podrán presentar ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** solicitud de conciliación por desavenencias, derivadas del presente instrumento jurídico, conforme a lo dispuesto por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento.

La solicitud se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la ley federal de procedimiento administrativo, además hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y el monto del contrato, señalando en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

INCONFORMIDAD

De conformidad con lo dispuesto en artículo 66 de la LAASSP, los participantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en **"EL INSTITUTO"** mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet.hacienda.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

AVENIDA REVOLUCIÓN NO. 1586, COL. SAN ÁNGEL,
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
C.P. 01000, EN CIUDAD DE MÉXICO.

Asimismo, se señala que tales inconformidades podrán presentarse mediante el sistema CompraNet en la dirección electrónica <https://upcp-compranet.hacienda.gob.mx>, lo anterior, contra actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

IMPUESTOS Y/O DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al I.V.A., en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

FORMA DE PAGO

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL INSTITUTO", con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la "LAASSP", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sea aceptada.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "LAASSP".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en la oficina de trámite de erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL INSTITUTO", para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL INSTITUTO" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL INSTITUTO".

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la "LAASSP".

El pago de las facturas se realizará en pesos mexicanos, en los plazos normados por la dirección de finanzas en el "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos", a partir de su presentación, debidamente requisitado a satisfacción de "EL INSTITUTO", entregando por parte "EL PROVEEDOR", los siguientes documentos:

La representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales establecidos en la ley de la materia a nombre de "EL INSTITUTO" mexicano del seguro social, con registro federal de contribuyentes IMS421231145, en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones con domicilio en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

Para la validación de dichos comprobantes "PROVEEDOR", deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página de "EL INSTITUTO" el archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

En dichos documentos, se deberá indicar el servicio prestado, el número de proveedor IMSS, el número de contrato y copia del mismo, y relación de servicios efectuados y cantidad, el número de fianza, nombre de la afianzadora, copia del contrato, copia de la fianza y período de recolección, misma que deberá ser firmada por el servidor público responsable de acuerdo al "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos y ser entregada en el departamento de presupuesto, contabilidad y erogaciones, sita en av. María Lavalle Urbina número 4-a, por





**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



**GOBIERNO DE
MÉXICO**



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche.

En caso de que "PROVEEDOR" presente su factura con errores o deficiencias, conforme a lo previsto en el artículo 90 del reglamento de la ley, "EL INSTITUTO" dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción, indicará por escrito a "PROVEEDOR" las deficiencias que se deberán corregir.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que "EL INSTITUTO" tiene en operación, a menos que "PROVEEDOR" acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

"EL PROVEEDOR" podrá optar por cobrar a través de factoraje o descuento electrónico conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el IMSS.

"PROVEEDOR" acepta que "EL INSTITUTO" le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporcionará el número de cuenta, clabe, banco y sucursal a nombre de "PROVEEDOR".

El pago se depositará en la fecha programada, a través de sistema intrabancario, a través del esquema interbancario vía SPEI (sistema de pagos electrónicos interbancarios).

Para tal efecto, "PROVEEDOR" deberá presentar en el departamento de tesorería del OOAD, original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial, estado de cuenta bancario y comprobante de domicilio; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, "EL INSTITUTO" aceptará de "PROVEEDOR", que en el supuesto de que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b de la ley del seguro social.

"PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito a "EL INSTITUTO", con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión. El mismo procedimiento aplicará en el caso de que "PROVEEDOR" celebre contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

"PROVEEDOR", se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor de "EL INSTITUTO", previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al jefe o jefa del servicio para su autorización expresa,

COPIA DE LA ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025

 **2024**
Felipe Carrillo
PUERTO



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Al notificar al proveedor la aplicación de una pena convencional, el Administrador del Contrato solicitará a las áreas de contabilidad la emisión del CFDI de ingreso por dicho concepto y lo entregará al proveedor para que se compense contra los adeudos que tenga el IMSS para con el proveedor o, para que en su defecto, éste proceda a pagar al IMSS la pena convencional.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el Proveedor deba efectuar por conceptos de penas convencionales y/o deducciones. En ambos casos, el IMSS realizará las retenciones correspondientes sobre el CFDI que se presente para pago. En el entendido de que en el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá el cobro de dichas penalizaciones, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido por el artículo 95 del RLAAASP.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que "PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de aplicar, el contrato deberá señalar que "PROVEEDOR" deberá entregar el CFDI a favor de "EL INSTITUTO" por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia del servicio.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los servicios, si no se ha determinado, calculado y notificado al "PROVEEDOR", las penas convencionales o deducciones pactadas en el contrato, así como su registro y validación en el sistema PREI MILLENIUM.

Con relación a las reglas en materia de comprobantes fiscales digitales (CFD Y CFDI), así como comprobantes fiscales impresos por medios propios (CBB), que entraron en vigor el pasado 1 de julio del 2012, se debe de considerar para el trámite de pago de sus contratos vigentes, lo siguiente:

Régimen fiscal.- deberán incluir en el comprobante fiscal el régimen fiscal del contribuyente que expide dicho comprobante.

Método de pago.- al momento de emitir el comprobante fiscal deberá señalar el método de pago "PPD pago de parcialidades diferido" que hasta la fecha tiene con "EL INSTITUTO".

Unidad de medida.- deberá incluirse la unidad de medida del servicio o servicios que se describen en el comprobante, de conformidad con lo establecido en el Sistema General de Unidades de Medidas, a que se refiere la Ley de Infraestructura de la Calidad, las señaladas en el apéndice 7 del anexo 22 de las reglas de carácter general en materia de comercio exterior y las demás aceptadas por la secretaría de economía. Se establece que tratándose de los casos de prestación de servicios o uso o goce temporal de bienes se podrá asentar la expresión "no aplica".



Versión del CFDI.- debe de validarse que los comprobantes que se expidan o los que se reciban habiendo sido expedidos a partir de la misma fecha correspondan a las versiones siguientes:

versión	Vigencia
4.0	A partir del 1 de enero de 2023

Para cualquier aclaración, pueden dirigirse a la Oficina de Trámite de Erogaciones, ubicada en Av. María Lavalle Urbina número 4-a, por avenida fundadores y c. Francisco Field Jurado, área ah Kim Pech, sector fundadores col. San francisco, C.P. 24010, san francisco de Campeche, Campeche y/o al teléfono 981-816-3992.

Durante la vigencia del contrato, el administrador del contrato, al recibir de "PROVEEDOR" la documentación para autorización de pago, revisará que se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", teniendo que ser positiva y vigente a la fecha de su presentación, conforme a lo dispuesto por la regla 2.1.28 y 2.1.37 de la resolución miscelánea fiscal 2024 vigente, y sus actualizaciones, emitida por el SAT, publicada en el DOF, o las que se encuentren vigentes, durante la revisión.

La "opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" tendrá vigencia durante el día de su emisión.

En el supuesto de que sea positiva y vigente, continuará con los trámites de autorización de pago.

En caso de que no se adjunte la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o no esté vigente y/o sea negativa, no recibirá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión o, en caso de que sea negativa, que puede presentar aclaraciones o pagar sus créditos fiscales, ante la subdelegación que le corresponda o, en caso de que no esté vigente, que deberá obtenerla nuevamente.

Cuando la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", presentada por "PROVEEDOR" sea positiva y vigente a la fecha en que se presentó al administrador del contrato, la jefatura de servicios de finanzas, a través del área de trámite de erogaciones, continuará el trámite de pago a "PROVEEDOR" respectivo.

El área de trámite de erogaciones, al momento de revisar la documentación presentada para cobro, deberá verificar que se incluya la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social"; en caso contrario devolverá la documentación e informará a "PROVEEDOR" que deberá obtener la citada opinión.

Aclaraciones de opinión negativa.- la jefatura de servicio de afiliación cobranza, a través de la subdelegación, resolverá la aclaración que presente "PROVEEDOR" cuando la "opinión de



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", sea negativa y la resolverá dentro de los 5 días hábiles siguientes a la fecha de presentación de la misma.

Una vez resuelta la aclaración, notifica a "PROVEEDOR" que la aclaración fue procedente y que puede obtener nuevamente la "opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social", o bien, le informa el motivo por el que no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social.

"PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. "EL INSTITUTO" podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"PROVEEDOR" solicitará a "EL INSTITUTO" a través del departamento de contabilidad y erogaciones, por escrito y previo al cobro de cualquier factura que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 b, último párrafo, de la ley del seguro social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuotas por liquidar a su cargo, líquidas y exigibles a favor de "EL INSTITUTO", le sean aplicadas como descuento en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico, contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Asimismo, "EL INSTITUTO" podrá aceptar de "PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo, que éstas se apliquen por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

"EL INSTITUTO" no otorgará anticipos para esta contratación y los precios serán fijos durante la vigencia del contrato.

"EL PROVEEDOR" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que "EL IMSS" las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la contratación de servicios.

FUENTE DE ABASTECIMIENTO

Solo una fuente de abastecimiento.

ATENTAMENTE


DR. ALBERTO MANUEL CU CAÑETAS.
TITULAR DE LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICA





ANEXO 1.
CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS DE DOSÍMETROS

Tipo	No	Localidad	Número de Dosímetros mensuales	Número de Dosímetros mínimos anuales	Número de Dosímetros máximos anuales
HGZMF	1	Campeche	56	269	672
HGZMF	4	Cd del Carmen	17	82	204
HGP	14	Cd del Carmen	14	68	168
UMFH	2	Champotón	1	5	12
UMF	10	Campeche	2	10	24
UMF	11	Campeche	1	5	12
UMF	12	Cd del Carmen	2	10	24
UMF	13	Campeche	3	15	36
UMAA	14	Campeche	2	10	24
Total			98	474	1,176

Las cantidades son de referencia, "EL PROVEEDOR" adjudicado se obliga a entregar sobre este listado a "EL INSTITUTO", el cual a entera satisfacción, solicitara los servicios y las cantidades necesarias hasta alcanzar el monto máximo de la contratación.



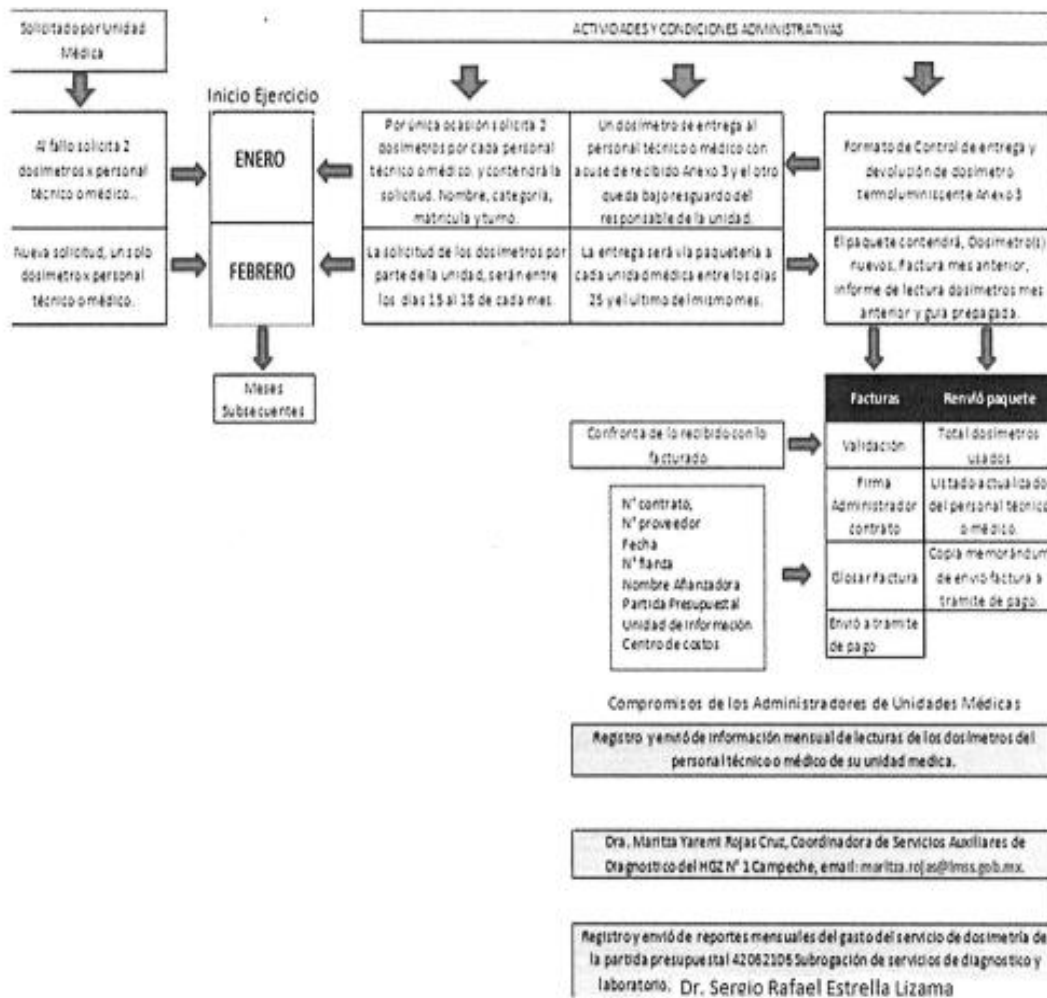


GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 2
FLUJOGRAMA DE SOLICITUD, ENTREGA Y RECEPCIÓN DE DOSÍMETROS
TERMOLUMINISCENTES Y CONTROL ADMINISTRATIVO.





GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 3
FORMATO DE CONTROL DE ENTREGA Y DEVOLUCIÓN DE DOSÍMETRO
TERMOLUMINISCENCIA.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LA SALUD

Formato de Control de Entrega y Devolución de Dosímetros Termoluminiscente

DATOS PERSONALES

Nombre completo del trabajador:

Genero:

Masculino ☐ Femenino ☐

Antigüedad Efectiva:

Edad:

Turno:

Matrícula:

Unidad Médica de Adscripción:

Área de Adscripción:

Fecha de Ingreso al Servicio:

Tipo de contratación:

DATOS GENERALES

Mes	N° Código Dosímetro	Periodo de uso del dosímetro		Ubicación del dosímetro	Firma de Recepción (Inicio del periodo)	Firma de recepción (fin del periodo)
		Primer día (día/mes/año)	Ultimo día (día/mes/año)			
Enero						
Febrero						
Marzo						
Abril						
Mayo						
Junio						
Julio						
Agosto						
Septiembre						
Octubre						
Noviembre						
Diciembre						

Conductas impropias del uso del dosímetro

- Violar la integridad del dosímetro.
- No registrarlo en la fecha determinada para su lectura.
- Cambiar la etiqueta del dosímetro.
- Utilizar el dosímetro de otra persona.
- Traslado de uno a otro con el dosímetro.
- Exponer el dosímetro a fuentes de radiación, calor o humedad.
- Almacenar el dosímetro cerca de fuentes de radiación.

Fecha de Corte

Inicio de Periodo

El 1 de cada mes

Fin de Periodo

El 30/31 de cada mes

Director de la Unidad Médica

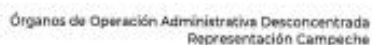
Firma y sello

Administrador Unidad Médica

Firma y sello



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



ANEXO 4

LISTADO DE FIRMAS DE RECIBIDO DE DOSIMETROS MENSUALES

[illegible]



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 5
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE PENA CONVENCIONAL APLICABLE

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al Administrador del Contrato de la pena convencional aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el [NOMBRE DEL SERVICIO] ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	PENA APLICABLE %	COMENTARIO OBSERVACIÓN /	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la pena convencional aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 6
FORMATO DE NOTIFICACIÓN DE DEDUCTIVA

Delegación: _____
Unidad Médica: _____
Información correspondiente al mes de: _____
Número de Contrato: _____

Mediante el presente documento se notifica al administrador del contrato de la deducción aplicable.

El cual el proveedor es acreedor toda vez que el [NOMBRE DEL SERVICIO] ha identificado el incumplimiento siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN %	COMENTARIO OBSERVACIÓN	/	DOCUMENTO SOPORTE

Lo anterior para su cálculo, notificación y aplicación de la deducción aplicable reportada en el presente documento.

Nota: Anexar copia de Documento Soporte.

Nombre y firma del Administrador de la Unidad	Nombre y firma del Director de la Unidad

Nombre y firma del Administrador del Contrato



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 7
REPORTE DE INCIDENCIAS

REPORTE DE INCIDENCIAS			
Proveedor:			
Domicilio:			C.P.
Teléfono:			
ÓOAD:	Unidad Solicitante:	Número de contrato:	Folio de reporte:
Fecha y hora del reporte:			
INCIDENCIA A REPORTAR			
Servicio:	Descripción:	Cantidad:	
Descripción de la incidencia:			
CIERRE DE REPORTE			
Fecha y hora del cierre del reporte:			
Por parte del Instituto firman de conformidad para el cierre de la incidencia			
Nombre de Administrador/Director de la Unidad:			
Matrícula:			
Cargo:			
Firma:			



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

ANEXO 8
"DIRECTORIO DE PROVEEDORES"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

[HOJA MEMBRETADA POR EL PROVEEDOR DEL SERVICIO]

[LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN DEL OFICIO]

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ATENCIÓN:

[ADMINISTRADOR DEL CONTRATO]

PRESENTE.

Estimado [ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, Número del contrato _____, con fecha de vigencia _____ a nombre de mi representada [NOMBRE LEGAL DEL PROVEEDOR QUE OTORGA EL SERVICIO con número de proveedor: _____] me permito por medio del presente dar a conocer los datos de contacto de la(s) persona(s) responsable(s) de establecer comunicación entre el Instituto y nuestra representada para todo lo referente a la ejecución del presente contrato, los cuales se detallan a continuación:

- [NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE]
- [CARGO DEL REPRESENTANTE]
- [DIRECCIÓN COMPLETA DEL REPRESENTANTE]
- [TELÉFONO Y EXTENSIÓN]
- [CORREO ELECTRÓNICO]

Lo anterior para dar cumplimiento con lo requerido en el procedimiento de contratación con número _____ para las partidas _____ relativos al Servicio Médico Integral de _____ del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Sin otro particular quedo de usted, enviándole cordiales saludos.

ATENTAMENTE

[NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL PROVEEDOR CON FACULTADES DE ADMINISTRACIÓN O DE DOMINIO]

REPRESENTANTE LEGAL DE [NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO]



2024
Felipe Carrillo
PUERTO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.

Licitación Pública Nacional Electrónica
LA-50-GYR-050GYR069-N-9-2025
SERVICIO SUBROGADO DE DOSIMETRÍA
TERMOLUMINISCENTE, RÉGIMEN ORDINARIO
PARA EL OOAD CAMPECHE, EJERCICIO 2025.



GOBIERNO DE
MÉXICO



Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Representación Campeche

Anexo No. 9

ACTA ENTREGA/RECEPCIÓN.

No. Acta: MES/ UNIDAD/2025

En la Ciudad de San Francisco de Campeche siendo las 12:00 horas del día _____ en la Unidad/HGZ No. _____, Campeche del Instituto Mexicano del Seguro Social en Campeche, en presencia del Administrador del Contrato No. _____ formalizado para el Servicio Subrogado de Dosimetría Termoluminiscente para el Ejercicio 2025 con el proveedor _____, se levanta la presente acta a fin de hacer constar la ENTREGA RECEPCIÓN, del Servicio Subrogado en cuestión con un total de _____ dosímetros recibidos a entera satisfacción del Instituto durante el mes de _____ y asociado a la factura folio _____.

Lo anterior asociado a la cuenta 42062106 Subrogación de Servicios de Diagnóstico.

El Administrador del Contrato

El Proveedor

Administrador de la Unidad Médica

Director de la Unidad Médica

GOBIERNO DE CAMPECHE



2024
Felipe Carrillo
PUERTO

Contrato: 050GYR069N00925-001-00

DgUL1hRvca56BaNuUYf9rsANNacCtXZ80f3hP2C0DTumSIcsxmZ4lxt+35HE/+S+KBS+BC4uwCuEZzi6y34bEzo1Kag9rJby5MTsaX12Am1WkDoeinVF6ltXtw9Cjc91iEWZ2TVZ83z0BFHNF0lzz9fixcrhTFAB
nyPb6VawKb5Bp9+71QHxg17udcafnivjL80vXqAz8h+51WxQmXlEmw+vg767Uagh1WpP6rvB4RqhKM746M454uhswcfs0G0hrZqyh/zQwArSrqbN44nYZwhwJdtNqjqX0Q6VR8yJ39SZBxnFFT/ZVUzcmxGIgUCj
APdSCiHhTyotdSbimdCLdQ==